

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, D. José Entrena Ávila, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña María Antonia Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Doña María Josefa Morales Fuentes, Don Federico Ureña Cuesta y Doña María del Carmen Peinado Valenzuela, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 28-11-2013, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2015**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, informando que se presenta conforme a la estructura presupuestaria, aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación por programas a nivel de grupo de programa o programa y en la clasificación económica de gastos e ingresos a nivel de concepto o subconceptos según la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el punto 5 del artículo 167 de la Ley de Haciendas Locales RDL 2/2004.

Expone que, en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, da cuenta de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para su aprobación simultánea con el Presupuesto para 2015.

Argumenta que, para el presente ejercicio, en cuanto a los ingresos, se prevén los mismos ingresos en la Participación en los Ingresos del Estado, en el IBI urbana, al mantenerse la modificación del tipo impositivo del 0,46% al 0,60%, así como en el resto de ingresos regulados por tasas o precios públicos.

En el capítulo I, gastos de personal, señala que se han consignado las plazas cubiertas en propiedad y se han previsto los créditos destinados a gastos de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, de conformidad con el artículo 20. Dos del Proyecto de Ley, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 sin que, por tanto, experimenten ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

Asimismo indica, de conformidad con el apartado Cuatro de dicho artículo, que la masa salarial del personal laboral no ha experimentado incremento alguno a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el referenciado apartado Dos.

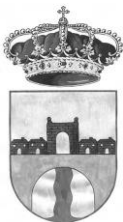
Tampoco se consignan aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación.

En materia de gastos corrientes, y con base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, argumenta que han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y servicios y de las necesidades de pago de la carga financiera anual de la Corporación, manteniendo el criterio de austeridad, congelando éstos con sujeción a las más prudentes previsiones en algunos servicios.

En relación con los gastos de capital, se han dotado las aplicaciones presupuestarias correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras previstas en el Capítulo VI, de acuerdo con el programa de inversiones, con las que se pretenden atender las diferentes necesidades planteadas, cuyo importe asciende a 347.400,00 euros.

Para concluir, expone que el presupuesto ha sido elaborado en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), dictada en su desarrollo y que, por tanto, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), tanto en Estabilidad Presupuestaria como el objetivo de deuda pública, fijado en la disposición final Trigésima primera del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

En relación a la **aplicación de la regla de gasto** manifiesta que, tras la reciente publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifican las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, entiende la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto habrá de hacerse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto, por lo que **no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto** inicial, ni su remisión al MINHAP.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación, se pasa el asunto a votación ordinaria y, por ocho votos a favor, los de los Concejales del PSOE, y tres abstenciones, las de los Concejales del PP, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
1	Impuestos directos	385.000,00	1	Gastos de personal	843.491,92
2	Impuestos indirectos	10.024,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	592.752,50
3	Tasas y otros ingresos	253.212,00	3	Gastos financieros	21.206,00
4	Transferencias corrientes	854.008,86	4	Transferencias corrientes	37.580,00
5	Ingresos patrimoniales	89.706,00	5	-----	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,00	6	Inversiones reales	347.400,00
7	Transferencias de capital	357.030,76	7	Transferencias de capital	61.857,20
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	44.700,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.948.987,62</b>			<b>1.948.987,62</b>

**Segundo.-** Aprobar, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporadas al mismo.

**Tercero.-** Aprobar, inicialmente, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual de este Ayuntamiento.

### A) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:

#### - Funcionarios de Carrera:

Nº GRUPO

Ord. E.B.E.P.	Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo
1 A1-A2	Martín Hoces, Rafael	Secretario-Interventor
2 C1	Agustín Alonso Cuenca	Policía Local
3 C2	Juan Pedro Ruiz Jiménez	Auxiliar Administrativo

#### - Puestos de Trabajo Reservados a Personal Laboral Fijo:

Denominación Puesto	Apellidos y Nombre	Nº de Plaza
Operadora de Informática	Moreno Ruiz, María	1

- Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual:  
Ninguno.

**Cuarto.-** Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, lo que habrá de hacerse en el plazo de un mes.

En todo caso, para la ejecutividad de este acuerdo, se requiere la publicación a que hace referencia el artículo 169, apartado 3 y 5 del citado Real Decreto Legislativo.

**Quinto.-** Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 20. Dos y Cuatro del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 sin que, por tanto, experimenten ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

**Sexto.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

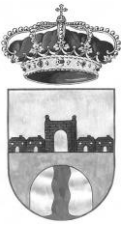
**ASUNTO 3º.- ADAPTACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES EN LA ESCUELA INFANTIL “ACUARELA” A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Con fecha 01/09/2013 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y este Ayuntamiento, para la financiación de puestos escolares en Escuela Infantil ACUARELA (18012625).

De acuerdo con el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de educación, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 7/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En la disposición Adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se establece la posibilidad de creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, lo cual se realizará mediante convenios entre éstos y la Administración Educativa

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración y en el marco de su disposición adicional novena, se hace necesario la adaptación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y este Ayuntamiento, de fecha 01 de septiembre de 2013, para la financiación de puestos escolares en Escuela Infantil ACUARELA (18012625), a lo dispuesto en la citada Ley antes del 31 de diciembre de 2014, al objeto de que éste no quede sin efecto, por tratarse de una competencia distintas de las enumeradas en los artículos 25 y 27 y de la atribuidas por delegación, previstas en el artículo 7.4 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

Por su parte, el artículo 8.1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, establece que dichos convenios

a) Las partes que lo suscribieron efectuarán una valoración sobre la necesidad de continuar colaborando en el ejercicio de estas competencias, previo informe vinculante de la consejería competente por razón de la materia sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio.

b) En el caso de que se valore continuar la colaboración, la entidad local solicitará a la Consejería que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, informe vinculante sobre la sostenibilidad financiera del servicio objeto del convenio.

Con respecto al apartado a), se ha recibido Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 11 de noviembre de 2014, en el que en síntesis viene a decir que los servicios que se vienen prestando con motivo de tal colaboración, se consideran complementarios de los que realiza la Administración autonómica, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD** o de ejecución del mismo servicio público en el ejercicio de las competencias previstas en dicho Convenio de colaboración para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil ACUARELA.

Con relación al apartado b) la Secretaría-Intervención, tras un análisis de costes e ingresos que supone la asunción de este servicio y de su incidencia en el ahorro neto, remanente de tesorería para gastos generales, nivel de deuda consolidada, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, así periodo medio de pago a proveedores de la entidad, ha informado favorablemente que la asunción de dicho servicio no pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Local, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, porque su realización no supera las capacidades para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Habiéndose solicitado de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, el informe vinculante sobre la sostenibilidad financiera de dicho servicio sin que a la fecha se haya recibido contestación al respecto.

Y teniendo en cuenta que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la LRBRL, por unanimidad de los once Concejales presentes y que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Valorar positivamente la necesidad de continuar colaborando en este servicio.

SEGUNDO. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios, de ser favorable el informe vinculante sobre la sostenibilidad financiera de dicho servicio de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, a cuya viabilidad se condiciona este acuerdo.

#### **ASUNTO 4º RUEGOS Y PREGUNTAS**

- La Concejala del PP, Sra. Morales Fuentes, se ratifica en su intervención en el pleno anterior en relación con la solicitud de subvención del SEPE para la financiación de la obra afecta al PFEA Especial 2014 “VIVERO DE EMPRESAS FASE 3ª y que dichos fondos se destinara a otras actuaciones generadoras de empleo para vecinos/as necesitados/as.

El Sr. Alcalde le contesta que este asunto quedó debatido suficientemente en el pleno anterior e insiste que este proyecto va a generar 19 empleos de peones, con contratos temporales de quince días y 3 de oficiales de 1ª con contratos temporales de dos meses.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 23 de diciembre de 2014

Vº Bº  
EL ALCALDE